



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
P R E S E N T E

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, 90 fracción III, VI, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; 1, 25 fracción VII, VIII y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; 1, 33 fracción III, 58 fracción III, 58, 59, 60 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS ARMONIZADOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE LA SEMARNAT, SEDATU, GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE; BENITO JUÁREZ, BACALAR, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, OTHÓN P. BLANCO, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad en los dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece el tipo de gobierno que regirá en el territorio nacional, así como las atribuciones con las que contarán los Ayuntamientos, la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio y las funciones y servicios que deberán prestar los municipios en el ámbito de su competencia.

Con referencia a los artículos 1, 47, 126, 133, 145 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la autonomía

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024



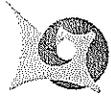
municipal, la forma para la gobernabilidad de los Ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar y publicar entre otros los reglamentos o en su caso, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Así mismo, los artículos 1, 2, 3, 65, 90 fracción III, VI, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de los cuales se desprenden las facultades y obligaciones de la Presidenta Municipal, entre los cuales se encuentra la de presentar al Ayuntamiento entre otras las iniciativas de reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, en su artículo 25 fracción VII y XVIII, establece que la Presidencia Municipal es la titular del Gobierno Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y entre sus facultades está en Someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales. De igual manera Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

En cuanto refiere a los artículos 33 fracción I, III, 58, 60, 64 y 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en los cuales se establece la facultad y obligación del Presidente Municipal de poder suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la administración así mismo la facultad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentar iniciativas, así como la obligación de turnarlas a las comisiones o a las comisiones unidas, que, por su competencia, determinen la presidencia municipal su atención estudio y dictamen correspondiente, en los casos de urgencia u obvia resolución calificados por el voto de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento presentes, se podrá dar curso a las Iniciativas dispensando de su lectura y dictamen.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar. Por lo que uno de los aspectos que deben considerarse elementalmente para lograrlo son los asentamientos humanos, dictando para los mismos, las medidas necesarias que territorialmente los ordenen, y entonces coadyuvar con ello, a que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; esto conforme a lo señalado por los artículos 25, 26 y 27 de la propia Carta Magna.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO 2021-2024



El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto. Asimismo, ha suscrito los acuerdos internacionales de las metas AICHI, del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 9 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural, para el desarrollo estatal integral y sustentable, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico, estableciendo para tal efecto los convenios adecuados con la Federación. En su artículo 10 al Estado corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente y con perspectiva de género, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general a la cual concurrirán los diversos sectores de población de conformidad a las leyes de la materia, con irrestricto apego a las libertades consagradas en la Constitución Federal y la del Estado. En el artículo 13 Inciso A, fracción V, corresponde al Estado conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. Y, en su artículo 155 inciso D, E, F, G y H cuando el Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los municipios para: autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.

El artículo 31 de la propia Constitución Estatal, señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024



el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Quintana Roo. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en sus artículos 3º, define al ordenamiento ecológico del territorio como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento; así mismo, el artículo 5º, fracción IX establece que es facultad de la Federación la formulación y aplicación y evaluación de los programas de ordenamientos ecológicos en general del territorio y de los programas de ordenamiento ecológico marino.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos y en los que participen de manera concurrente dentro del ámbito de sus propias atribuciones los diferentes órdenes de gobierno, observando y garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; sus disposiciones buscan también, definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población, propiciando los mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna.

La LGAHOTDU, presenta como objeto la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia. Lo anterior, según lo establecido por la fracción V del artículo 1.

Asimismo la LGAHOTDU, en su artículo 7 determina que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la CPEUM y la LGAHOTDU, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen; enuncia además en su artículo 10 fracción V que corresponde al Estado formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024



territorial y desarrollo urbano, los programas municipales de desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad.

Los artículos 8 y 12 de la LGAHOTDU facultan al Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU" para formular y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, celebrando convenios y acuerdos de coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas con la intervención de los Municipios y Demarcaciones Territoriales respectivas, para la realización de acciones en estas materias.

De conformidad con el artículo 22 de la LGAHOTDU, la planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población como parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, es una política de carácter global, sectorial, regional que a través de la planeación de los tres niveles de gobierno busca lograr el desarrollo integral y sustentable del Estado Mexicano.

El artículo 45 de la LGAHOTDU establece que los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la LGEEPA y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo I, fracción I y IV que tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, y regular las acciones tendentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como las de protección del ambiente del Estado de Quintana Roo, garantizando el derecho de toda persona, dentro del territorio del Estado de Quintana Roo, a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, y establecer las acciones necesarias para exigir y conservar tal derecho y, formulando y regulando los programas de ordenamiento ecológico en concordancia con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones legales aplicables.

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo establece en el artículo 1, fracción I, III y VII, que el Estado deberá establecer las disposiciones básicas e instrumentos para ordenar el uso del territorio y la planeación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el Estado, así como para determinar las atribuciones de las autoridades competentes para la aplicación de esta ley, con pleno respeto a los derechos humanos y demás principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; establecer los criterios para armonizar la planeación y la

(Handwritten signatures and marks)



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024

[Handwritten signature]



ordenación de los asentamientos humanos con el ordenamiento sustentable del territorio y la seguridad de sus habitantes; determinar las normas básicas para la prevención de riesgos y contingencias en los asentamientos humanos, tendiente a garantizar la seguridad y protección civil de sus habitantes y sus bienes.

En su artículo 4 fracción I y IV, señala que la planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la coordinación metropolitana en el Estado, deberán considerar los siguientes principios de política pública: Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población la humanización de los espacios, su dignidad social, el bien común y la sustentabilidad, así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a las políticas nacionales con centralidad en el ser humano y la sustentabilidad medioambiental; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

En el artículo 5 fracción III, IV, VI y XIII menciona que el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los asentamientos humanos tenderá a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como propiciar la sustentabilidad socio ambiental, mediante: El desarrollo socioeconómico sustentable e integral del Estado, armonizando la interrelación de los centros de población y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas entre todos los actores del proceso de urbanización; la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio del Estado; el desarrollo sustentable de las regiones del Estado; la conservación y mejoramiento del ambiente y la imagen urbana en los asentamientos humanos. Y, en su artículo 11 fracción I, IV y VI establece que corresponden al Poder Ejecutivo del Estado: formular y conducir las políticas estatales sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, reservas territoriales, vivienda y asentamientos humanos; celebrar convenios con la federación, con otras entidades federativas y con los Municipios, para la planeación, instrumentación y regulación de las acciones de ordenamiento territorial y la promoción y administración del desarrollo urbano de los municipios, áreas conurbadas, zonas metropolitanas y centros de población de la entidad y, participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024



La Ley de Planeación (LP) en sus artículos 3, 4, 33 y 34, establecen que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la Planeación Nacional de Desarrollo, entendida ésta como la ordenación racional y sistemática de acciones que, en materia de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, con la participación democrática de la sociedad; asimismo faculta al ejecutivo para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que estos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su apartado 2 "Política Social" "Desarrollo sostenible" que, el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, establece en su numeral 601. "Relevancia del Objetivo prioritario 1" que se debe promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEP), bajo la premisa de que los Ordenamientos Ecológicos no se consultan a las comunidades, se construyen con ellas, establece las bases para la planeación ecológica del territorio a partir de la participación social e inclusiva y el saber local a través de procesos de ordenamiento ecológico del territorio como ejes rectores que aseguran la preservación y conservación del medio ambiente y los territorios, así como el conducir la cooperación interinstitucional, el trabajo conjunto y coordinado, respetando los ámbitos y marcos legales en materia de la planeación en sus diferentes modalidades, que darán atención a la problemática socioambiental en virtud de coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades locales, impulsando el aprovechamiento sustentable y fortaleciendo la organización comunitaria.

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, como eje transversal de políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno, retoma la rectoría del Estado Mexicano para el desarrollo de la sociedad en los territorios urbanos y rurales, con orientación sostenible

[Handwritten signatures]



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024



que se base en la equidad entre los pobladores de estos territorios, mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas, mejora de la calidad de vida con conservación de los servicios ecosistémicos vitales para el ser humano, y una gobernanza territorial basada en una relación gobierno-sociedad que incluya a las poblaciones de todos los grupos sociales, desde los habitantes de las ciudades o zonas metropolitanas hasta pueblos y comunidades. Asimismo, en el Eje 3 relativo a la Gobernanza Territorial promueve las acciones necesarias para armonizar las leyes, reglamentos e instrumentos del Ordenamiento Territorial y el Ordenamiento Ecológico de los tres órdenes de gobierno, con especial énfasis en la armonización de los programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con los ordenamientos ecológicos del territorio.

El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024, prevé fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial, para articular las políticas y los instrumentos de planeación con incidencia territorial, bajo un enfoque de sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas, así como, impulsar la armonización entre los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con el Ordenamiento Ecológico, y con el ordenamiento turístico sustentable, definidos en la normativa aplicable en la materia, bajo un esquema de sostenibilidad territorial.

Derivado de la controversia constitucional 9/2022 promovida por el Poder Ejecutivo Federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra la publicación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Othón P. Blanco, se promovió los recursos de reclamación 56/2022-CA y 57/2022-CA en trámite, lo cual no implica el desconocimiento de dicha controversia constitucional. Por tanto, se tiene la vialidad para la firma del Convenio Marco, lo que se deduce de las atribuciones y facultades concurrentes en la materia de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos.

EL CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes, en el marco de sus atribuciones, para participar de manera conjunta en el desarrollo de los procesos de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación de los programas armonizados, con el fin de que guarden congruencia entre sí en el Estado de Quintana Roo.

Dado a lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS ARMONIZADOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE LA SEMARNAT, SEDATU, GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE; BENITO JUÁREZ, BACALAR, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, OTHÓN P. BLANCO, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM** en los términos de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la firma del Convenio Marco de Coordinación, para el desarrollo y ejecución de procesos armonizados de desarrollo y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos en el Estado de Quintana Roo, entre la SEMARNAT, SEDATU, Gobierno del Estado y los municipios de; Benito Juárez, Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Othón P. Blanco, para que se encargue de realizar todos y cada uno de los actos tendientes a la firma del convenio señalado en el Punto de Acuerdo Primero.

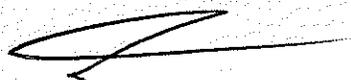
TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

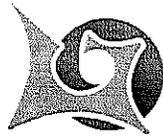
CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 26 DE JULIO DE 2022



LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ





[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and several illegible marks.]

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS ARMONIZADOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE LA SEMARNAT, SEDATU, GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE; BENITO JUÁREZ, BACALAR, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, OTHÓN P. BLANCO, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM.

El Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en el artículo 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, 90 fracción III, VI, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; 1, 25 fracción VII, VIII y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; 1, 33 fracción III, 58 fracción III, 58, 59, 60 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba la firma del Convenio Marco de Coordinación, para el desarrollo y ejecución de procesos armonizados de desarrollo y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos en el Estado de Quintana Roo, entre la SEMARNAT, SEDATU, Gobierno del Estado y los municipios de; Benito Juárez, Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

Segundo. - Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Othón P. Blanco, para que se encargue de realizar todos y cada uno de los actos tendientes a la firma del convenio señalado en el Punto de Acuerdo Primero.

Tercero. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Cuarto. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos legales que haya lugar.

[Handwritten signatures at the bottom of the page.]



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

DADO EN LA SALA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE OTHÓN P. BLANCO**

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SI LO APRUEBA

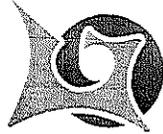
ALEJANDRA DEL ÁNGEL CARMONA
SÍNDICO MUNICIPAL
SI LO APRUEBA

SAULO AGUILAR BERNÉS
PRIMER REGIDOR
SI LO APRUEBA

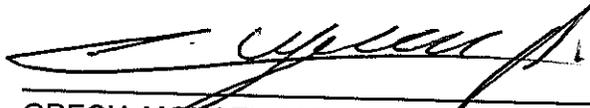
CINDY LIVIER YAH MAY
SEGUNDA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO
TERCER REGIDOR.
SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS ARMONIZADOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE LA SEMARNAT, SEDATU, GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE: BENITO JUÁREZ, BACALAR, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, OTHÓN P. BLANCO, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM.



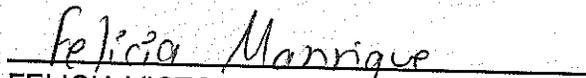
MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

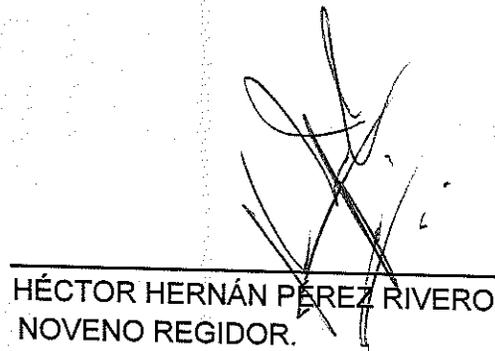

GRECIA MONSERRAT CORAL PASOS
CUARTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

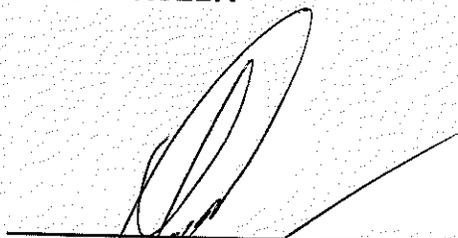

JORGE HERRERA AGUILAR
QUINTO REGIDOR.
SI LO APRUEBA


MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA
SEXTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA


SANTIAGO AJA VACA
SÉPTIMO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

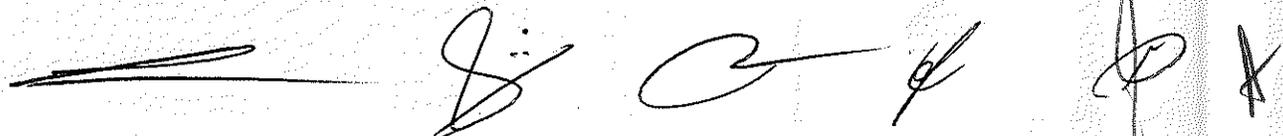

FELICIA VICTORIA MANRIQUE ALCOCER
OCTAVA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

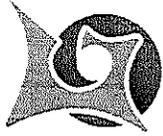

HÉCTOR HERNÁN PÉREZ RIVERO
NOVENO REGIDOR.
SI LO APRUEBA


JUAN JOSÉ ORTIZ CARDÍN
DÉCIMO REGIDOR.
SI LO APRUEBA


ROUSAURA MARIANA BAEZA KU
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS ARMONIZADOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE LA SEMARNAT, SEDATU, GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE; BENITO JUÁREZ, BACALAR, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, OTHÓN P. BLANCO, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM.





MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

X

JOSÉ ANGEL MUÑOZ GONZÁLEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
DÉCIMO TERCER REGIDOR
SI LO APRUEBA

LIDIA ESTHER ROJAS FABRO
DÉCIMO CUARTA REGIDORA
SI LO APRUEBA

RUFINA CRUZ MARTÍNEZ
DÉCIMO QUINTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

ADRIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS ARMONIZADOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE LA SEMARNAT, SEDATU, GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE; BENITO JUÁREZ, BACALAR, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, OTHÓN P. BLANCO, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM.

e

Vertical column of various handwritten marks and signatures on the right margin.